

	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERIA MEDIANTE ACUERDO MARCO	Página 1 de 2
EXP34.2019 ACUERDO MARCO	ACUERDO INICIO DE EXPEDIENTE	

RESOLUCIÓN

Resolución de LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE S.A.M. (en adelante LYMA S.A.M.) aprobando el inicio del expediente de contratación núm. 34.2019 relativo a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA MEDIANTE ACUERDO MARCO PARA EL PERIODO DE CUATRO AÑOS SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes antecedentes de hecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La empresa LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE S.A.M. requiere para el cumplimiento de sus propios fines la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERÍA MEDIANTE ACUERDO MARCO PARA EL PERIODO DE CUATRO AÑOS SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

SEGUNDO.- El valor estimado del Acuerdo Marco asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS(141.600.-€) I.V.A. excluido.

TERCERO.- LYMA S.A.M. certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes fundamentos de derecho

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LYMA S.A.M. constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas,

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos LYMA S.A.M. deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CERRAJERIA MEDIANTE ACUERDO MARCO	Página 2 de 2
EXP34.2019 ACUERDO MARCO	ACUERDO INICIO DE EXPEDIENTE	

Así mismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente Consejera Delegada de LYMA S.A.M.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar un gasto de CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS EUROS (141.600.-€) I.V.A. excluido, correspondiente al valor estimado del Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante Acuerdo Marco de acuerdo con art. 219 y siguientes de LCSP.

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato en base a la mejor relación calidad-precio, considerando varios criterios de valoración, que estarán relacionados por orden decreciente de importancia y por su ponderación.

Getafe, a 11 de diciembre de 2019

Fdo: Dña. María Teresa Mellado Suela

Consejera Delegada